

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 4 de Junio de 1890.

Número 128.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 4.—San Francisco Caraciolo, confesor; santa Saturnina, virgen y mártir; san Alejandro, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Exposición sobre reformas constitucionales.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Aviso.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N.º 73.—Aprueba un nombramiento.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Licitación para la provisión del tabaco Virginia.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N.º 53.—Nombrar Profesor de ciencias físicas y naturales del Instituto de Alajuela.—N.º 54.—Nombrar las personas que deben componer la Directiva del Instituto Físico-geográfico.—N.º 55.—Admitir una renuncia.—N.º 56.—Id. id. y nombra en reposición.

Cartera de Guerra.

Acuerdos: N.º 84.—Acepta varias renuncias.—N.º 85.—Organiza la guarnición del Cuartel de Alajuela y determina los sueldos de dicha guarnición.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Detalle.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

El Jefe del Gobierno que se inauguró el ocho de este mes, ha manifestado en su programa respectivo, que

su lema será el mismo del Partido Constitucional de donde surgió, á saber: Democracia y Constitución.

Pues bien, para ser consecuentes, el primer decreto que esta Cámara debiera haber emitido, después de los indispensables de instalación de los Poderes, sería convocando una Asamblea Constituyente, que viniera á establecer las bases del nuevo Gobierno, calcadas en los modernos principios del Derecho Público; una Constitución que tenga por norma el principio altamente democrático de dar la mayor participación posible al mayor número posible de los ciudadanos en el manejo de la cosa pública, de una manera directa, en todo aquello en que la democracia pura sea posible, é indirectamente, por medio de sus representantes, en lo que no lo sea.

En efecto, señores Representantes, la democracia no se aviene con el sufragio en dos grados que obliga á los ciudadanos á delegar la más augusta de sus facultades, el más sagrado de sus derechos, que puede y debe ejercer por sí, porque los derechos y deberes políticos esencialmente prácticos no se aprenden sino ejerciéndolos, ni se ejercen bien, sino por el mismo que siente arder en su pecho el fuego del patriotismo, que lo impulsa á buscar el bienestar y la felicidad de su patria.

El sufragio, pues, es un derecho personalísimo, cuyo ejercicio directo debe garantizar la Carta fundamental para todas aquellas elecciones, que dependen del voto popular, y hacer éste extensivo no sólo á los empleados de los Supremos Poderes, sino también á todos aquellos cargos de primer orden que hayan de conferirse en las diferentes jurisdicciones en que está dividida la Administración, por razón de las diferentes secciones en que está dividida la República.—Esto, además de ser democrático, produce el gran bien de mantener á los pueblos contentos con sus empleados locales, puesto que no se les imponen, sino que ellos escogen de entre los suyos, aquéllos que les merecen más confianza.—Estos serán servidores de los pueblos que los eligen, y no aduladores del Gobierno que los nombra, trayendo por consecuencia la descentralización del Poder, que es á lo que debe tender la verdadera democracia.

Sí, señores Diputados, la descentralización del Poder, es una necesidad apremiante para promover eficazmente el desarrollo y progreso de los pueblos; y á esta descentralización deben contribuir además del medio que dejo apuntado, el establecimiento en nuestra Carta Fundamental de la responsabilidad del Ministerio, y la Constitución definitiva de los Gobiernos Municipales, con su esfera de acción propia, para todo lo que tienda al fomento y ensanche de los intereses locales del cantón respectivo, y sin más dependencia que en aquello que se relacione con los intereses generales de la Nación.

Así la vida de los pueblos es más efectiva, y sólo así será la democracia una realidad. Los pueblos sujetos á la ominosa tutela en que hoy se encuentran so pretexto de dirección y protección, no pueden tener nunca la energía de carácter, y la independencia en sus decisiones, que pueblos viriles como los nuestros necesitan para acometer grandes empresas.

La sumisión servil que la tutela produce en el ánimo del pupilo, la superioridad que engendra en el tutor la costumbre de dirigir los actos del menor, son efectos que se notan en los pueblos con relación á nuestros Gobiernos; hasta hoy han sido pueblos enervados que en el momento de hacer efectivos sus derechos, se apocan y aun se anonadan, perdiendo la conciencia de su propio valer; sin que en contrario de esto se me pueda argüir con lo ocurrido en la pasada campaña electoral, porque esta ocasión ha sido excepcional. Lastimosa experiencia tenemos de épocas anteriores! Por esto debemos impulsarlos en el camino emprendido para que no recaigan en su acostumbrado indiferentismo, y el medio más adecuado para ello es, sin duda alguna, concederles la facultad de gobernarse á sí mismos por medio de sus respectivos Municipios, de conferirles el manejo y administración de sus propios intereses, y en fin, otorgarles el sufragio directo, no sólo para elegir al Gobierno Nacional, sino también á los empleados de su propia localidad, es decir, el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, porque especialmente éstos son esencialmente prácticos y sin esto no llegarán los pueblos jamás á conocerlos.

Una creación monstruosa de nuestra actual Constitución, que sólo se concibe en Gobiernos como el en que se dictó, es la Comisión Permanente.

¿Qué objeto puede tener esa pequeñísima sección del Congreso, disponiendo de los intereses de la República con facultades casi ilimitadas? Esto sólo se explica en Gobiernos irregulares con el nombre de Constitucionales: en ella se escudan muchas veces los abusos del Poder, haciéndola dictar leyes de alta trascendencia social y política, que demandan la plena Representación Nacional, bastando para esto que la iniciativa del Ejecutivo consigne la palabra *urgente*, alegándose por los miembros de la Comisión, que no importa, que sus disposiciones quedan sujetas á la aprobación ó improbación de la Cámara en su próxima legislatura; pero, ¿qué se haría con probar leyes que han surtido sus efectos, que se refieren á hechos consumados? Traer un conflicto entre los Poderes del Estado con graves consecuencias talvez para el país.

Aquí somos muy pequeños y están muy cerca unos pueblos de otros: el único caso urgente que pudiera ocurrir sería el de guerra extranjera ó de conmoción interior, y sin embargo, el

Congreso podría reunirse para ese caso con dos días de anticipación que se le citase.

Nuestra Constitución da al Poder Ejecutivo facultad para disponer de la fuerza armada; pero esta disposición indispensable para la conservación del orden público, ha sido viciada con la absurda creación del Generalato en Jefe en tiempo de paz; que si es ejercido por el mismo Presidente de la República, da margen al ridículo de ser á la vez superior y subalterno; como General en Jefe da cuenta de sus actos al Ministro de la Guerra, y como Presidente juzga de esos mismos actos, siendo por tanto superior y subalterno, juez y parte,—y esto es absurdo en un Gobierno regularmente constituido.

Ese puesto pudiera también llegar-se á ejercer por una tercera persona y ser nuevamente escarnio de nuestras instituciones republicanas, aprovechándose de esa posición para convertirse en un cuarto poder superior á todos los demás, que por la fuerza de las bayonetas llegase á ejercer el sumo imperio sobre toda la Nación.

Por esto es indispensable la abolición del Generalato en Jefe en tiempo de paz; porque él no tiene razón de ser, y sí es una amenaza y un peligro para nuestras instituciones republicanas, fuera de ser una creación anti-económica que grava sin necesidad al Estado.

En este punto se necesita también una reforma á nuestra Constitución, que sin dejar indefenso al Gobierno, garantice la libertad del ciudadano, tan frecuentemente vulnerada so pretexto de servicio militar, convirtiendo este en sistema penitenciario, cuando debía levantarse á la altura que demanda su elevada misión, que es exclusivamente la de mantener el orden y prestar apoyo al Poder Civil para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República.

Se necesita, pues, consignar en nuestra Carta Fundamental alguna disposición que limite ese Poder del Ejecutivo en garantía de la libertad del ciudadano, sin que por esto pueda negarse tampoco el militar á prestar sus servicios á la Patria cuando necesariamente los demande.

Otra creación de nuestra Carta Fundamental que no cuadra con los principios democráticos, es el nombramiento de primero, segundo y tercer Designados, para ejercer la Presidencia en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República.

Con ese objeto bastaría como se establecía en Constituciones anteriores, un Vice-Presidente; y como éste está llamado en cualquier momento á ejercer la Primera Magistratura de la República, lo natural y lógico, lo que se ajusta á los principios republicanos y democráticos es que ese cargo sea de nombramiento popular lo mismo que el de Presidente de la República.

Yo no acepto el erróneo principio

que algunos profesan de que el Designado, ó en su lugar el Vice-Presidente ha de ser del gusto del Presidente electo, á fin de que no le vaya á contrariar su política: porque el uno no es sirviente del otro: son dos entidades políticas de igual categoría, con igual poder é iguales facultades respectivamente, en su caso, es decir, cuando estén en ejercicio del Poder, los dos son servidores de la Nación que desempeñarán su cometido más ó menos bien, según sus aptitudes, patriotismo y virtudes cívicas, é independientemente la Nación les exigirá cuenta de sus actos, ó les premiará sus virtudes.

Otra reforma que debe hacerse á nuestra Carta Fundamental, que será de gran trascendencia social y política, pero que demanda la civilización moderna y el avance de los principios democráticos, es hacer extensivo el derecho del sufragio activo á las mujeres. Esta importante y simpática mitad del género humano, que por tanto tiempo ha estado desheredada de los beneficios de la civilización en punto á derechos políticos, por arraigadas preocupaciones, que aun pretenden desconocer, que la mujer está dotada de iguales facultades y sentimientos que el hombre, y por tanto es tan capaz como él para ejercer sus derechos y tener justas y legítimas aspiraciones, ha demostrado más de una vez iguales sino superiores aptitudes. Si el sentimiento del patriotismo es una y quizá la principal condición del buen ciudadano, la mujer, lejos de carecer de ese sentimiento, la historia nos presenta, no pocas heroínas, en actos de esa naturaleza. Ya nuestra nueva legislación en punto á derechos civiles, declara la igualdad de la mujer, ¿por qué hoy que se trata de hacer una Constitución que será nuestra legislación política, no tratamos de igualarla en cuanto sea posible, concediéndole por ahora el derecho del sufragio activo, á fin de menguar un tanto la injusticia que con ella se ha venido cometiendo desde el trascurso de los siglos? La democracia moderna reclama esta reforma, porque ella quiere y es su tendencia dar la mayor participación posible en el ejercicio de los derechos políticos al mayor número posible de los habitantes de un país en aptitud de ejercerlos. ¿No tienen las mujeres intereses que defender, amor á la patria y á la familia? Indudablemente que sí; ¿por qué entonces privarlas del derecho de elegir á las personas en quienes se van á depositar los destinos de esa patria, sus propios intereses y los de sus familias? No hay en esto razón ni justicia; no obstante, no me atrevo á proponer esa reforma, porque tal vez pudiera creerse prematura y me limito á emitir la idea á fin de que si la Cámara la creyere realizable, la acoja introduciendo la reforma correspondiente.

Por todas estas consideraciones creo que debiera convocarse una Asamblea Constituyente, pero habiendo oído objetar este paso por algunas personas debido á las muchas dificultades que traería ahora una nueva elección, me limito á pedir á la Cámara decrete la reforma de la Constitución actual, en los puntos indicados, y al efecto, presento como base de discusión, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que la Constitución que nos rige adolece de defectos y exige reformas, por no ajustarse en algunos puntos á

los principios que reclama la civilización moderna y que la ciencia del Derecho Público va conquistando; y que el decreto dictatorial de veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos que adopta como Constitución del Estado la emitida por la Asamblea Constituyente de siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, no debe figurar como parte de dicha Constitución por no emanar de fuente legítima, aunque se dejen en vigor los artículos que luego se consignan,

DECRETA:

Artículo 1º.—Queda adoptada la referida Constitución de mil ochocientos setenta y uno con las modificaciones y reformas que se indican en los artículos siguientes; y los artículos del mencionado decreto que se determinen en esta ley con las modificaciones que se dirá.

Artículo 2º.—La vida humana es inviolable en Costa Rica.

Artículo 3º.—El artículo 38 de la Constitución queda reformado así: "el conocimiento de las causas civiles y criminales es privativo de las autoridades establecidas por la ley. No se creará Comisión, Tribunal ó Juez para causas determinadas ni se sujetará á la jurisdicción militar, sino á los individuos del ejército estando en servicio y sólo por los delitos de sedición, rebelión y los que se cometan contra la disciplina en el servicio, ó estando en campaña, que serán juzgados conforme á ordenanza."

Artículo 4º.—El artículo 54 queda así: "el sufragio se ejerce en un grado y corresponde este derecho á todos los ciudadanos, quienes lo ejercerán en Juntas populares. Estas tendrán todas las facultades ó atribuciones que confería á las Asambleas Electorales el artículo 62 de la Constitución, que queda refundido en el presente, y además la de elegir Gobernadores y Jefes Políticos en sus respectivos cantones."

Artículo 5º.—El artículo 55 queda también refundido en el anterior y los 56, 57, 58, 59, 60 y 61 quedan suprimidos.

Artículo 6º.—El artículo 63 queda así: "una ley particular arreglará sobre esta base la calificación de los ciudadanos, y las elecciones como mejor convenga á la legalidad, libertad y orden del sufragio en un grado."

Artículo 7º.—Las Juntas de provincia y de distrito que han de formar las mesas electorales para la calificación de ciudadanos, recepción de votos, escrutinios etc., serán de nombramiento de las respectivas Municipalidades.

Artículo 8º.—El artículo 72 queda así: "para ser Diputado se requiere:

Primero.—Ser costarricense de nacimiento ó naturalizado con una residencia de cuatro años, después de haber adquirido la Carta de Naturaleza. Segundo.—Ser ciudadano en ejercicio.

Tercero.—Tener veintiún años cumplidos; y

Cuarto.—Saber leer y escribir."

Artículo 9º.—Los artículos 45 y 46 quedan suprimidos.

Artículo 10.—La atribución 7ª del artículo 73 queda adicionada así: "suspender por tres cuartas partes de los miembros del Congreso, el orden constitucional en caso de connoción inferior, indudable y segura por actos de ejecución debidamente comprobados, aunque sea de un modo sumario, ó de agresión extranjera, oficialmente declarada, siempre que la suspensión se juzgue indispensable para salvar la República: durará la suspensión por el tiempo que lo exijan las circunstancias que la motivan, no pudiendo en

ningún caso exceder de sesenta días, sin nueva declaratoria del Congreso, y, restablecido el orden constitucional, deberá el Poder Ejecutivo dar cuenta de sus actos á la próxima legislatura."

Artículo 11.—El artículo 73 de la Constitución queda en vigor, menos en la atribución 7ª que queda adicionada en el artículo que antecede y en la 8ª, que queda suprimida.

Artículo 12.—Los artículos 93 y 94 que trata de la Comisión Permanente y sus atribuciones, quedan derogados.

Artículo 13.—El artículo 95 queda reformado así: "habrá en Costa Rica un Presidente que, con el carácter de Jefe de la Nación, ejercerá el Poder Ejecutivo; y un Vice-Presidente para suplir las faltas temporales ó absolutas del Presidente, quien, con el carácter indicado, ejercerá el Poder Ejecutivo en su caso; y por tanto debe tener las mismas condiciones que él. Ambos serán de elección popular por medio del sufragio directo."

Artículo 14.—El artículo 102 queda en vigor menos en la atribución 3ª que será suprimida, y la 6ª que se modifica así: "el mando de la fuerza armada de mar y tierra para la defensa y seguridad de la República y para mantener el orden y tranquilidad de ella, corresponde al Poder Ejecutivo, quien lo ejercerá, lo mismo que todos los demás ramos de la Administración Pública, por el órgano de su respectivo Secretario, quedando en consecuencia abolido el Generalato en Jefe en tiempo de paz."

Artículo 15.—El artículo 105 de la Constitución queda adicionado así: "para el despacho de los negocios que corresponde al Poder Ejecutivo, habrá los Secretarios de Estado que determine la ley, los cuales serán solidariamente responsables con el Presidente de la República de los actos que ejecuten en sus respectivas carteras."

Artículo 16.—El artículo 113 queda reformado de este modo: "cuando la gravedad de algún asunto lo exigiere, podrá aumentarse el Consejo con los individuos que el Presidente de la República tenga á bien invitar."

Artículo 17.—El artículo 120 queda así: "la Corte Suprema de Justicia continuará formada conforme lo establece la Ley Orgánica de Tribunales de 29 de Marzo de 1887, y Decreto de 19 de Mayo de 1886."

Artículo 18.—El artículo 123 queda reformado en estos términos: "para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia se requiere:

1º.—Ser ciudadano costarricense en ejercicio.

2º.—Pertener al estado seglar.

3º.—Tener treinta años cumplidos.

4º.—Estar incorporado en el Colegio de Abogados de la República y haber ejercido cinco años la profesión en ella; y por último, tener un capital de tres mil pesos, ó rendir fianza equivalente.

Artículo 19.—El artículo 130 de la misma queda así: "habrá en cada cabecera de cantón una Municipalidad constituida en verdadero Gobierno local con todas las facultades y atribuciones necesarias para gobernar, dirigir y administrar los intereses del Cantón, fomentar y desarrollar todo aquello que tienda al progreso y bienestar de los pueblos, sin más dependencia del Gobierno Nacional, que en lo que se relaciona con los intereses generales del país. Una ley secundaria, en armonía con la presente, decretará la Constitución especial de los Gobiernos Municipales y reglamentará su administración local."

Artículo 20.—El artículo 131 queda reformado así: "habrá en cada

Provincia un Gobernador, agente del Poder Ejecutivo, y de nombramiento popular con las calidades y atribuciones que la ley le señale."

Artículo 21.—Habrá igualmente en los cantones menores un Jefe Político, agente también del Poder Ejecutivo, y de nombramiento popular con las calidades y atribuciones que le señala la ley.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &c:

San José, 29 de Mayo de 1890.

FÉLIX A. MONTERO.

Nos adherimos en un todo al anterior proyecto de "Reformas Constitucionales."

Francisco E. Fernández.—Eusebio J. Rodríguez.—F. Aguilar B.—Luis R. Flores.—Ismael Alvarado.—José A. Castro.—C. Méndez.—Lorenzo Montenegro.—Juan Hernández.—A. A. Sibaja.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

El señor Licenciado don Rafael Chacón, nombrado, por acuerdo número 98 de ayer, para Promotor Fiscal, prestó el juramento de ley ante el Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, y tomó posesión de su cargo.

Palacio Nacional.—San José, 3 de Junio de 1890.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1890.

Visto el oficio número 137 de esta fecha, en que el señor Director General de Correos da cuenta á esta Secretaría de haber aceptado la renuncia presentada por el señor Jesús Bonilla, del cargo de portero de aquella oficina y de haber nombrado para reemplazarlo al señor Celín Mora,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar ese nombramiento.—Públicamente.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO É INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo supremo de esta fecha, número 60, se convocan licitadores para la provisión del tabaco "Virginia" que ha de consumirse en la República en el período que se indicará á continuación, con arreglo á las siguientes bases:

1º

Durante el término de dos años, que se contarán desde el día 1º de Octubre del presente año, el rematario deberá entregar mensualmente, en la Administración General del ramo, mil

kilogramos de tabaco "Virginia" mediana, el cual deberá venir enfardado en lona, en bultos de veinticinco kilogramos de peso cada uno.

El tabaco de que se trata debe ser de buena calidad, á satisfacción del Administrador General de Tabacos y llegar á su destino en perfecto estado. Sin estos requisitos no será recibido por el citado funcionario, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes de la Fábrica Nacional de Licores.

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo, y en el caso de no conformarse con ella el rematario, se decidirá la cuestión por un tercero, cuyo fallo será inapelable. El nombramiento de este tercero se hará por el Administrador General y por el rematario.

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

La introducción del tabaco "Virginia" á que se hace referencia no causa derechos de muellaje.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir, á razón de (\$1-80) un peso ochenta centavos por kilogramo, salvo caso fortuito.

El precio que servirá de base á la licitación será el de sesenta y tres centavos [\$ 0-63] kilo neto de tabaco "Virginia." El Administrador General del ramo hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida recibida á su satisfacción. Los giros serán aceptados por la Secretaría de Hacienda y de ellos deberá tomar razón la Contabilidad de Hacienda Nacional. En caso de demora en el pago, el Gobierno reconocerá el interés del nueve por ciento anual.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la cantidad de mil quinientos pesos. Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como lo previene la cláusula sexta, perderá el postor el depósito á favor del Fisco.

Las propuestas deberán dirigirse en pliego cerrado y sellado al Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio, el cual las recibirá hasta las doce del día viernes 1º de Agosto próximo. A esa hora se abrirán y se les dará lectura á presencia de los postores que hubieren concurrido al acto, reservándose el Gobierno la facultad de aceptar la que sea más favorable á los intereses del Fisco.

Palacio Nacional. San José, 31 de Mayo de 1890.

El Secretario de Hacienda y Comercio.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 53.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Profesor de ciencias físicas y naturales del Instituto de Alajuela y Bibliotecario de la Pública de aquella ciudad, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, al señor don Juan de Dios Céspedes G.

—Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado,

VALVERDE.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á las personas que á continuación se expresan, para componer la Comisión directiva del Instituto Físico-geográfico:

Doctor don Daniel Núñez.

" " Carlos Durán.

Ingº " Frco. Echeverría.

" " Luis Matamoros.

" " Odilón S. Jiménez.

" " Nicolás Chavarría.

Doctor " Gustavo Michaud.

" " Francisco M. Iglesias.

" " Manuel Carazo P.

Licdo. " Pablo Biolley.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia á don Francisco Mayorga del empleo de Director de la escuela graduada de varones de la ciudad de Liberia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia al señor don Rosendo Hernández del empleo de ayudante de la escuela de varones de San Pablo de Heredia, y nombrar en su reemplazo al señor don Guillermo Solís Ocampo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Mayo de 1890.

Vistas las renunciaciones presentadas por los Sargentos Mayores don Ra-

món Castro y don Mariano Valenzuela el Capitán don León Zeledón, el Teniente don Rudecindo Lobo y Subteniente don Francisco Paniagua, todos en servicio activo de las armas del Cuartel de Alajuela,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarlas. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar por ahora la guarnición del Cuartel de Alajuela, de la manera siguiente:

1 Comandante de Cuartel,

3 Sargentos Mayores,

3 Capitanes,

4 Tenientes,

8 Subtenientes,

12 Sargentos,

10 Cabos,

50 Soldados, de los cuales se dedicarán 10 para el servicio de aquella cárcel.

Los sueldos de esta guarnición se pagarán á contar desde el 1º del entrante conforme al acuerdo número 69 de 21 del corriente. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888: se publica el siguiente

DETALLE levantado por la Junta Itineraria de este cantón, para la mejora de los caminos que conducen para el pueblo del Bolsón y para el cantón de Liberia:

Domingo Gutiérrez	2-00
José Mº Velasco	3-00
Salvador Bonilla	8-00
Hilario Granja	3-00
Andrés Bonilla	6-00
Victor Bonilla	7-00
Andrés Cabalcera	1-00
Jorge López	2-00
Nicolás Deliyore	1-50
Pablo Rodríguez	1-50
Francisco Leal	1-00
Modesto Cortés	0-50
José Angel Castillo	1-00
Constantino Deliyore	0-50
Rudecindo Pérez	0-50
Dionisio Prado	1-00
Juan Gutiérrez	1-00
Rafael Gutiérrez	1-00
Patricio Moya	1-00
Hdefonso Morales	1-00
Manuel Jaén	1-00
Trinidad Méndez	2-00
Manuel Matarrita	0-50
Nicanor Angulo	0-25
Encarnación Pérez	0-75
Emigdio Rodríguez	0-50
Mercedes Arias	1-00
Aranacio Guevara	1-00
Francisco Guadamuz	2-00
Eligio Briceno	1-00
Manuel Alvarez	1-00
Santamaría Zúñiga	0-50
Alberto Zúñiga	0-50
Claro Rojas	1-00
Baltasar Gutiérrez	0-50
Pablo Pizarro	0-50
Blas Pizarro	0-25
Carlos Chaves	1-50
José Mº Pacheco	0-50
Ventura Viquez	0-50
Irineo Gómez	0-50
Avelino Guido	1-50
Manuel Castro S.	0-25
José Villegas	0-50
Eligio Arrieta	1-50
Blas Arrieta	1-50
Simeón Vega	1-00
Salvador Rivas	0-50
Luis Soberanes	0-25
José Soler	2-00
Teófilo D'Arrieta	1-50
José Ramirez	2-00
Francisco Zúñiga	1-00
Timoteo Rojas	1-00
Valentín González	1-00
Crisanto Fonseca	0-50
Pablo Oroz	0-50

Daniel Carranza	1-00
José Valladares	0-50
Simón Villegas	1-00
Ramón Ruiz	1-00
Leonidas Ritz	0-50
José Angel Rodríguez	0-50
Hilario Rodríguez	1-00
Marcelo Chaves	1-00
Encarnación Mejías	0-25
Juan Rodríguez	0-50
Valeriano Cabalcera	1-00
Manuel Andrade	1-00
Manuel Cabalcera	1-00
Mercedes Ortega	1-00
Juan Ruiz	0-50
Gregorio Cuadra	0-50
Manuel Diaz	1-00
Blas Sobenes	1-00
Carmen Guevara	1-00
Doroteo Pérez	1-00
Juan Mº Zúñiga	0-50
José Antonio Gutiérrez	1-00
Marcos Alvarez	2-00
Ignacio Alvarez	1-00
Nieves Hernández	1-00
Antonio Guadamuz	1-00
Manuel Castro García	1-00
Rosa Briceno	0-50
Leoncio Alvarez	1-00
Felipe Morales	1-00
Nieves Chavarría	1-00
Ramón Alvarez	0-50
Juan Acevedo	1-00
Diego Caravaca	1-00
Manuel Mercedes Guevara	1-00
Bernardo Acevedo	0-50
José S. Obando	1-00
Emilio Obando	0-50
Bernardino Alvarado	0-50
Teodoro Molina	1-00
Miguel Ramirez	0-50
Onofre Chavarría	1-00
Juan Bonilla	0-25
Trinidad Bonilla	0-25
Calixto Acevedo	1-00
Albino Arrieta	1-00
Miguel Arrieta	0-50
Encarnación Navarro	0-50
Bernardo Ramos	1-00
Ramón Arrieta	1-00
Bruno Villegas	0-50
Valentín Medrano	1-50
Luis Morales	1-00
Rito Ramirez	1-50
Juan Marchena	1-50
Mauricio Morales	1-00
Antonio Castillo	2-00
Cruz Duarte	0-50
Antonio Duarte	0-50
Jesús Duarte	0-50
Lucas Duarte	0-50
Luis Vega	0-50
Pastor Duarte	0-50
Carlos Guadamuz	1-00
Vicente Salsa	1-00
Juan Palacio	1-00
José Mº Acevedo	1-00
Tribio Arrieta	1-00
Telesforo Ramirez	3-00
Manuel Antonio Fallas	2-00
Margarita Morales	0-50
Félix Carazo	3-00
Faustino Vallejos	2-00
José Chaves	1-00
María Alvarado	0-50
Nieves Obando	0-50
María López	1-00
Gil Segura	1-00
Leona Aguilar	0-50
Isabel Cesares	0-50
Joaquín Zamora	0-50
Experta Cortés	0-50

Distrito de Limón.

Rafael Gutiérrez	2-00
Blas Chaves	1-00
Elias Torres	1-50
Saturnino Chavarría	1-00
José de Jesús Mendoza	1-00
Perfecto Jaén	1-50
Eulogio Castellón	2-00
Narciso Serrano	1-50
Alejandro Matarrita (viejo)	1-00
José Albino Hernández	1-50
Mercedes Rosales	1-00
Joaquín Chaves	1-00
Alejandro Matarrita	1-00
Ruperto Briceno	2-50
Jesús Toscanos	1-00
Jacinto Briceno	1-25
Marcos Guadamuz	1-00
Procopia Gómez	1-00
José Mº Ruiz	1-00
Manuel Ruiz	1-00
Ezequiel Pizarro	1-00
Ramón Hernández	1-00
Vicente Ortega	0-50
Justo Montes	0-50
Enrique Espinosa	0-50
Mateo Ortega	0-50
José Mº Ortega	0-50
Rufino Montes	0-50
Juan Chavarría	0-50
José Ana Ortega	0-50
Pedro Bonilla	0-50
Pablo Ortega	0-50
Carmen Mendoza	0-50
Tomás Chavarría	0-50
Juan Méndez	0-25
Rafael Méndez	0-50
Eugenio Méndez	0-50
Escobedo Petaza	0-50
José Méndez	0-50
Manuel Méndez	0-50
Santiago Méndez	0-50
Timoteo Chaves	0-50
Serafín Rojas	0-50
Fid. Rosales	0-50
Branco Rosales	0-50
Pablo Rosales	0-50
Concepción Briceno	0-50
Agustín Chaves	0-50
María Rosales	0-50

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Castro y Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado a la agricultura, parte plano y parte quebrado, con una casa ubicada en dicho terreno, de tablas, madera de cuadro y madera redonda y cubierta de teja, que mide como 5 metros de frente por igual fondo y el terreno que mide como 1 hectárea, y 7 áreas y en cuyo terreno se encuentra ubicada además una galera que mide como 8 metros de largo por 6 metros de fondo, situado todo en el barrio de San José, distrito y cantón 1º de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Avila; Sur, propiedad de Higinio González; Este, con propiedad de herederos de José María Carranza; y Oeste, río Tambor en medio, propiedad de Manuel Vargas; adquirida por compra a María Tomasa Herrera, y la estima en \$200-00.—Y se publica este edicto citando a los que tengan derecho a dicha finca para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 2 de Junio de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Srío.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Salvador Villalobos y Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno de potrero, que mide como tres hectáreas y cincuenta áreas, junto con una casa que se encuentra ubicada en dicho terreno, que mide como 7 metros de frente por 3 metros de fondo, de horcones, madera cuadrada, cubierta de teja, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, un yuzro en medio, terreno de Baltasar Rodríguez; Sur, calle pública en medio, terreno de herederos Cristóbal Umaña y propiedad de Santiago Soto, con calle pública también en medio; Este, propiedad de Baltasar Rodríguez; y Oeste, propiedad de Salvador Villalobos, adquirida por compra a Fructuosa Calvo; libre de gravámenes y la estima en doscientos pesos. Y se publica este edicto citando a los que tengan derecho a dicha finca para que se presenten a justificarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 2 de Junio de 1890

C. GUERRA.

Luz González,
Srío.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José González Conejo, vecino de la villa del Naranjo, de esta jurisdicción, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión, por el delito de lesión causada a Juan Quirós, para que el término perentorio de nueve días se presente a las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, se declarará rebelde y contumaz a la ley, juzgándosele como a tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las ocho de la mañana del dos de Junio de mil ochocientos noventa.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srío.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Enrique Murillo Bastos é Higinio Saborio único apellido, contra quienes en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesiones recíprocas, para que en el término perentorio de nueve días se presenten a las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará rebeldes y contumaces a la ley, juzgándoseles como tales.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender a los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Alajuela, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srío.

PIQUINTO QUESADA ZELEDÓN, Alcalde único de la villa de San Ramón.

Hago saber que en esta fecha y ante mí se ha presentado Casiano Alvarado Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre, un terreno de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, de superficie desigual, en montaña, sito en el barrio de Piedras, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte y Este, terreno de la testamentaria del finado Pío Alvarado; al Sur, terreno de Manuel Castro, calle en medio; y al Oeste, ídem de Domingo Carranza, río de las "Piedras" en medio; y vale mil pesos. Se señala el término de treinta días, para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, lo legalicen ante esta autoridad, dentro del término indicado.

Alcaldía única de San Ramón. 26 de Mayo de 1890.

PIQUINTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.,
Srío.

3-2.

Cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tuvieren derechos que deducir en la mortuoria de la señora María de Jesús Hernández Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten a legalizarlos, bajo los apercibimientos de que, si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Ha tomado posesión del cargo de albacea provisional el señor don Rodolfo Ardón Jiménez, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, a las ocho de la mañana de este día, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda de Alajuela. 30 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Srío.

3-2.

Convoco a todas las partes interesadas en la mortuoria de Ceferino Vásquez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día catorce del mes de Junio entrante, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, y de que nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 28 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

I. Jimena I. Carlos Méndez.
3 v 2.

Comarca de Puntarenas.

A las doce del día diez y seis de Junio próximo entrante, se rematará en la puerta de esta oficina, en el mejor postor la finca siguiente: un terreno sin cultivo, constante de dos hectáreas, veinticinco áreas y veintiocho centiáreas, situado en el punto llamado "Tranqueadero," correspondiente a la legua vieja de la Municipalidad de este cantón, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, lindante: por el Norte, con propiedad de Custodio Herrera; por el Sur, con potrero de doña Josefa Pérez; por el Este, con terreno de don Juan Quesada González; y por el Oeste, con terreno del señor Manuel Acuña.—Esta finca pertenece a la Municipalidad de este cantón, y se vende por mandato judicial y en virtud de denuncia hecho por el señor Manuel Acuña y Herra, y está valorada como de segunda clase.

Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

A las once de la mañana del día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

Alcaldía única de la ciudad Esparta.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srío.

3 v 3

SALVADOR JIRÓN Y ZAPATA, Juez Civil en 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Juan Bautista Mata y Carrillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la mortuoria de doña Mercedes Rivera y Guevara, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información supletoria de propiedad para poder inscribir en nombre de dicha mortuoria en el Registro de la Propiedad, dos fincas cuyas descripciones hace é petente de la manera siguiente: Primera: casa construida de madera de cedro y cubierta de teja de barro, dividida en cuatro piezas, con dos frentes, uno a la calle de "Piedra" y el otro a la calle de la "Fortuna" ubicada dicha casa en un solar de quince metros cuarenta y ocho decímetros el primero y de trece metros trescientos sesenta y seis decímetros el segundo; y en cuyos frentes queda incluido el fondo respectivo de cinco metros diez y seis decímetros y un marfillo de nueve metros, ciento noventa y seis decímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro decímetros de ancho, con una cocina de nueve metros de largo, por tres de ancho; y linda todo al Norte, con solar y casa de don Miguel Higinio Céspedes; al Sur, calle de la "Fortuna" en medio, con casa de don Pedro Arley; al Este, con la casa que después se describe, perteneciente a la misma mortuoria; y al Oeste, calle de "Piedra" de por medio, la plaza de la Victoria.—Segunda: casa y solar situados en la calle de la "Fortuna," midiendo el solar diez y siete metros quinientos cincuenta y seis decímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis decímetros de fondo, y la casa en él ubicada de ocho metros trescientos sesenta decímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta decímetros de fondo; construida de madera de cedro y cubierta con teja de barro, dividida en dos piezas y con su caedizo correspondiente y un excusado de dos metros de largo por uno y medio de ancho; lindando la casa y solar: al Norte, con solar de don Miguel Higinio Céspedes; al Sur, calle de la "Fortuna" en medio, con solar y casa de don Pedro Arley; al Este, con casa y solar de Petronila Navarro; y al Oeste, con la casa antes descrita. Las referidas fincas se encuentran en el distrito Oeste del cantón único de esta ciudad; y las hubo la señora Rivera por gananciales en su primer matrimonio con don Juan Antiantoni, estando libres las referidas fincas de todo gravamen; y valen, la primera, mil cuatrocientos pesos y la segunda, seiscientos pesos. Y se publica este edicto para que los que se crean con derecho en las fincas que se tratan de inscribir se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Dado en la ciudad de Puntarenas, a las nueve de la mañana del día catorce de Mayo de mil ochocientos noventa.

SALV. JIRÓN.

Rómulo Delgado B.,
Srío.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Señores Agente Principal de Policía,
Jefes Políticos y Agentes de Policía.

La Ley de juegos de 30 de Agosto de 1887 contiene disposiciones terminantes para impedir la negociación de billetes de loterías no autorizadas. Esas disposiciones por una tolerancia reprensible no han tenido exacto cumplimiento, pero hoy el Gobierno está decidido a poner fin a los peligrosos abusos del juego, y al efecto me ha dado orden de excitar el celo de las autoridades de Policía en cuanto a la persecución de toda clase de juegos prohibidos y especialmente el de loterías no autorizadas, dando cumplida aplicación a esas disposiciones.

Los artículos de la citada ley que contienen esa prohibición, dicen literalmente así:

"Artículo 1º.—Son prohibidos todos los juegos en que la pérdida ó ganancia depende de la suerte ó del acaso y no de la habilidad ó destreza del jugador. Son también prohibidos aquellos en que intervenga envite."

Art. 6º.—El dinero ó efectos puestas en juego y los instrumentos, útiles y demás objetos destinados a él, caerán siempre en comiso a beneficio de los fondos de educación del lugar donde el hecho ocurriere.

Art. 8º.—Los autores, empresarios, administradores, comisionados ó agentes de loterías no autorizadas incurrirán en multa de cincuenta a doscientos pesos. A los objetos puestos

en lotería es aplicable lo dispuesto en el artículo sexto.

Art. 9º.—Será castigado con multa de diez a cien pesos:

1º.—El que, fuera del caso previsto en el artículo anterior, dé ó de otro modo procure ó trasfiera a otro un billete, parte ó interés ó papel certificado ó instrumentos que representen un billete ó parte en una lotería, haya de sortearse ésta dentro ó fuera de la República.

2º.—El que de cualquier otro modo tome parte en una empresa de lotería."

Encargo, pues, a Uds. que así lo tengan entendido y lo hagan entender a sus dependientes; y que lejos de cejar en la persecución de los juegos prohibidos, se vigore su represión.

San José, 21 de Mayo de 1890.

JQN. AGUILAR.

9-4.

Gobernación de la provincia de SAN JOSÉ.

Existiendo algunos nacimientos y matrimonios ocurridos del primero de Enero de 1888 a esta fecha, que no han sido inscritos en el Registro del Estado Civil por negligencia de los interesados, se hace saber a éstos, que si a la mayor brevedad no dan cumplimiento a las obligaciones que la ley les impone, esta autoridad procederá a imponerles las penas legales.

Gobernación de la Provincia de San José. 23 de Mayo de 1890.

6 2 JQN. AGUILAR.

Nº 920.

Señor Comandante 1º de Policía.

Presente.

Esta autoridad tiene conocimiento de que varios niños de distintas clases sociales, frecuentan constantemente el Bastro, el Mercado, los baños y otros lugares inconvenientes, aun en las horas que debieran dedicarse a las tareas escolares a que están obligados. Toca a la Policía, pues, perseguir el abuso de esos niños y la tolerancia de sus padres, y al efecto suplico a Ud. se sirva expedir sus órdenes a fin de que los subalternos de esa autoridad, presenten en esta oficina los niños que en aquella condición se encuentren, vagando en los expresados lugares; previniendo a sus padres su comparecencia en esta oficina para cualesquiera medidas que deban tomarse.

Agencia Principal de Policía de San José, 30 de Mayo de 1890.

Soy de Ud. atento servidor,

MANUEL V. ZELEDÓN.

2-2.

Agencia Principal de Policía.

Notándose que varios billetes del Banco de la Unión, que circulan en el comercio, han sido divididos formando dos partes de cada uno de ellos, que con un forro en el respaldo componen un billete de cada mitad, lo cual constituye un fraude manifiesto, se previene a todas las personas, a quienes lleguen tales billetes, los presenten ante esta autoridad con el circulador, para lo que pueden contar con el auxilio de la Policía activa.

San José, 30 de Mayo de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN.

10-2.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido presentados á la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

1º de Marzo.—Una vaca parida, mohina, hosca, marcada y el ternero alazán, panza blanca.

9 de Mayo.—Una yegua grande, melada, de regular andadura, marcada.

de Mayo.—Una ternera barrosa, como de un año y medio, marcada con un fierro semejante á una C.

25 de Mayo.—Una vaca achioté, panza blanca, media paletas, señalada en ambas cejas, sin fierro.

Las personas que se crean con derecho á los animales indicados que se presenten á deducirlo dentro el el término legal.

A las doce del día ocho del entrante Junio se rematarán en la puerta de esta Jefatura un buey mohino, sin marca, y un caballo moro, viejo, marcado; animales que fueron presentados como perdidos.

Jefatura Política.—Atenas, 28 de Mayo de 1890.

D. RUIZ.

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, queda absolutamente prohibido transitar por el centro de esta ciudad, arreando partidas de ganado. Los que necesiten hacerlo, deberán ocupar para ello la calle de "San Francisco" ó la que queda al Sur de esta. A los infractores de la presente se les impondrá cinco pesos de multa.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago. 24 de Mayo de 1890.

FRANCISCO M^a PEÑA.

4-3

ANUNCIOS

IMPORTANTE.

Siendo de urgente necesidad limpiar, á la mayor brevedad, los excusados del actual Cuartel de Policía y como algún agricultor pudiera tener interés en ese abono, se hace saber por el presente que se recibirán en esta oficina, hasta el viernes próximo, propuestas, ya sea para hacer todo el trabajo, ayudado en parte por el Gobierno, ya sea para acarrear por cuenta del interesado el abono.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

3. v. 1.

AVISO.

Queda abierta desde hoy, en la oficina de esta Inspección, de las 7 a. m. á las 4 p. m. la matrícula correspondiente á la Escuela Nocturna de Adultos del cantón 1º de esta provincia.

Inspección de Escuelas de Alajuelita.—29 de Mayo de 1890.

24 v. 3

Escuela nocturna de Adultos

CIUDAD DE HEREDIA.

Se pone en conocimiento del público que la matrícula de esta escuela queda abierta de esta fecha en adelante, de 6 á 7 p. m., en la Dirección de la escuela graduada de varones, todos los días lectivos.

Para la admisión se necesita: tener quince años cumplidos, someterse á la disciplina escolar y observar buena conducta.

Un aviso especial señalará el día y hora en que las clases deben comenzar.

Inspección Provincial de Escuelas. Heredia, 29 de Mayo de 1890.

MANUEL BENAVIDES.

5. v 3

CONOCIMIENTO

DE LOS EXPEDIDORES DE LICORRES EXTRANJEROS. CUYAS PATENTES VENCEN EN EL MES DE JUNIO DE 1890.

Table with columns: FECHAS, VENTAJAS, ENTREGAS. Lists names and locations for liquor licenses expiring in June 1890.

Table with columns: FECHAS, VENTAJAS, ENTREGAS. Lists names and locations for liquor licenses expiring in June 1890.

Table with columns: FECHAS, VENTAJAS, ENTREGAS. Lists names and locations for liquor licenses expiring in June 1890.

Inspección General de Hacienda.—San José, Mayo 29 de 1890. V. J. GOLCHER.

RECAREDO DOBLES, Abogado y Notario Público. Heredia, calle de la "Plaza Nueva", número 24.—

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Junio de 1890.

Table with columns: INTERIOR, SALIDAS (DÍAS, HORAS), LLEGADAS (DÍAS). Itinerary for June 1890.

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Mayo de 1890.

Manuel J Carranza.

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Año III.

San José de Costa Rica, 4 de Junio de 1890.

Número 8.

PRESENCIA DE DON FRANCISCO M^{te} IGLESIAS.

SESIÓN décima sexta ordinaria celebrada á las seis de la tarde del 23 de Mayo de 1890.—Presidencia de don Francisco M^{te} Iglesias.—Diputados: Esquivel, Sáenz, Hernández P., Vargas M., Tinoco, Cardona, Sibaja, Castro, Rodríguez, Montenegro, Méndez, Hernández, Dávila, Ortíz h., Flores, Mata Valle, García, Sancho, Santos, Alvarado, Aguilar B., Secretario, y Montero, Secretario.

(Concluye.)

El Diputado Aguilar B.—Debo manifestar al señor Diputado Rodríguez, que miro con placer todo adelanto que se lleve á efecto en cualesquiera puntos de la República; son adelantos ó progresos nacionales y esto es todo. Si me ocupo de los de Alajuela es para concretarle la cuestión, demostrando que con aquiescencia pública se gasta en obras que no benefician directamente á todos los habitantes.

Choca al señor Rodríguez mucho, muchísimo, el impuesto sobre el café, y le parece que va á gastarse una cantidad que hay depositada en caja. No es así; viene ese impuesto porque se pide, como dije anteriormente, por la mayor parte de los agricultores y comerciantes del país; porque, puede decirse, ya ha recibido la sanción pública. De otra suerte, no se habría pensado en el nuevo impuesto.

Desde que se inició la idea de teatro y del impuesto para llevarlo á término, una sola voz no se ha oído en la prensa contrariar el proyecto. ¿Qué quiere decir eso, señor Rodríguez? Que se siente la necesidad de la obra, que se acepta el impuesto solicitado, dejando de ser odioso por el mismo hecho de su solicitud.

Se levanta el Diputado Rodríguez manifestando que tenemos deuda exterior é interior, y que antes debemos ocuparnos de eso; que necesitamos vías de comunicación, bibliotecas públicas, etc.

Si los \$ 200,000-00 á que se refiere el proyecto estuviesen á la orden del Gobierno, fueran producto de las rentas nacionales, diría yo como el señor Rodríguez, gástense en otras necesidades más apremiantes; pero son \$ 200,000-00 que se ofrecen señalando el objeto en que deben emplearse. Si el impuesto viniese á entorpecer la buena marcha de la administración é impidiera el pago de nuestras deudas, yo diría con el Diputado Rodríguez, señores, no lo aceptemos; más lo uno no impide lo otro, con honradez todo puede hacerse, aun las mismas bibliotecas que no dejan de ser argumento contra los principios del Diputado Rodríguez, desde luego que con ellas se beneficia una parte de la sociedad, porque no todos saben leer. (Aplausos).

El pueblo está pendiente de nosotros y no debemos hacer más dura su situación, nos dice el señor Rodríguez: tenemos impuestos sobre el destace, la contratración, aduanas y los monopolios del aguardiente y del tabaco. En donde quiera que hay necesidades hay también impuestos, y los hay en muchos países civilizados aun sobre el consumo, niñendo así con el ideal científico.

Pero bien, aunque el nuevo impuesto no viene á causar al pueblo ningunos males, aunque el nuevo impuesto durará á lo sumo tres años, yo invito al Diputado Rodríguez, ya que mencionó el timbre, para que prescindamos de ese impuesto. Aplausos.

Se ha debatido tanto el punto, señores Diputados, que me parece por demás insistir con nuevos argumentos.

El Diputado Cardona.—Yo también voy á llamar de nuevo la atención de la Cámara para constatar siquiera somera-

mente las palabras del señor Diputado Rodríguez. Dije al hacer uso de la palabra anteriormente, que al través de esos argumentos me parecía distinguir la figura pálida, euteca y triste del localismo, porque en realidad los argumentos que expuso anoche el señor Representante González, no me parecieron de gran peso. Verdaderamente, en un país incipiente como el nuestro, la cuestión impuestos es una plancha de plomo que puede, si se recarga mucho, matar las aspiraciones del pueblo; pero se ha hecho tal exageración con motivo del proyecto que se discute, que me he llegado á figurar un nuevo Atlas flaco y huesudo soportando sobre sus hombros todo un universo de impuestos. En Costa Rica es cierto que ha habido muchos impuestos; pero eso se explica porque ha habido también muchas fortunas improvisadas de la noche á la mañana con fondos del Tesoro Público; pero una Administración honrada, señores, da al traste con los impuestos porque no necesita de saltar las arcas nacionales para satisfacer ambiciones particulares. Yo tengo, señores, mucha fe en la presente Administración: creo que será honrada y todos tenemos derecho para creerlo. El pequeño impuesto que se trata de establecer nos dará por resultado llevar á cabo una obra de utilidad innegable, y está en nuestra mano derogar aquellos impuestos que no han sido más que carretas. Suplico se me dispense si acaso en el calor del debate he ido más allá de lo que debía, pero creo que no he estado inconveniente. He querido poner de manifiesto al señor Diputado Rodríguez que la cuestión impuestos bien reglamentada puede reportar al pueblo ventajas. Y tratándose del nuevo impuesto, si ponemos en un platillo de la balanza el pequeño sacrificio que se hace y en otro los beneficios, no queda lugar á duda. A uno de los argumentos del señor Diputado Rodríguez ha contestado ya el señor Representante Aguilar Barquero. No habría peligro de que el impuesto se aplicara después á otros objetos porque la ley establecerá bien claro que su efecto durará únicamente el tiempo necesario para reunir los fondos que han de dedicarse á la construcción del Teatro. Creo que antes he sostenido ya que el nuevo impuesto no puede influir en manera alguna sobre el precio del café. Efectivamente, el uno ó el dos por ciento de diferencia no hace levantar ni bajar el precio de un artículo en plaza. Aquí lo vemos por ejemplo, en la manca C, el precio de este artículo varía con frecuencia en las fábricas americanas, y la pequeña diferencia de un cuarto de centavo por yarda no ha llegado á hacerse sentir en nuestro mercado. El impuesto sobre el café es tan pequeño que nadie lo sentirá, y á la manera que muchas gorillas de agna forman el océano, con la reunión de muchos cinco vamos á levantar el Teatro Nacional.—(Aplausos).

El Diputado Rodríguez.—(Muestras de desaprobación en la barra). Bien puede la barra perder cuidado, que no molestaré mucho la atención. Hago uso de la palabra solo para contestar ligeramente al señor Diputado Aguilar Barquero. Dice el señor Aguilar Barquero, que cuando hablé anteriormente, dije que Alajuela era acreedora á los beneficios que se le han hecho, y eso es cierto; pero también dije que Heredia y Cartago debían recibir también igual protección. Objetó el señor Aguilar Barquero que con el establecimiento de bibliotecas públicas no se beneficia el pueblo, porque el pueblo no sabe leer. Y si no se favorece con bibliotecas y con escuelas públicas, que siquiera dan probabilidades de que llegue á saber leer, se podrá favorecer con un teatro que se encuentra á leguas de distancia. El señor Cardona dice que hay que tener fe en la honradez de la actual Administración, para creer que no se explotará al Erario como se ha hecho en otras Administraciones. Yo tengo la misma fe, creo

que todos debemos tenerla, en que esta es una Administración honrada que da garantías al país; pero suplico á los señores Diputados que se fijen en que la base de nuestra prosperidad es el café y nadie nos asegura que el precio que ahora tiene se sostenga por mucho tiempo. Es muy posible que de repente baje el precio de este artículo y el día que esto suceda, no habrá un desbarajuste completo, no vendrá la bancarrota? Hace unos cuantos años que se sostiene el precio del café, pero ahora es natural suponer que baje el precio porque en otras partes se han sembrado cantidades inmensas. Suplico se fije la atención de la Cámara en que el café es lo único con que puede contar el país para salir de sus compromisos, y en que es muy posible que con una baja en el precio pueda venir un trastorno de graves consecuencias.

El Diputado Vargas M.—Desde la primera vez que se puso en discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, dije que daría mi voto en favor del proyecto que se discute. Dejando á un lado la parte poética y ocupándome del fondo del asunto, comienzo por felicitar muy cordialmente al señor Diputado disidente por su dictamen y al señor Diputado Rodríguez porque la Nación está de plácemes por tener en el seno de su Representación á persona que con todo el valor y con toda la energía necesaria sabe hacer frente á una situación difícil, á ciencia cierta tal vez de que sus opiniones van á ser silbadas y de encontrar una desaprobación general como efectivamente en este caso ha sucedido. Esto exige verdaderamente una fuerza moral que no es vulgar, y yo soy el primero en aplaudirla. Pero al mismo tiempo, yo aplaudiría al señor Diputado Rodríguez deponga un poco esa austeridad catoniana y nos conceda la razón. No creo que el proyecto que tenemos en discusión esté perfectamente contra la ciencia, contra la política, contra los intereses generales, contra las necesidades de nuestra sociedad, contra todo aquello que de algún modo pueda beneficiar á Costa Rica.

Una de las principales reglas en materia de impuestos, es que ellos sean bien repartidos, que ellos sean proporcionados y que estén en perfecto acuerdo con las necesidades del Estado. Es necesario buscar en el cuerpo social como en el cuerpo humano cuál es la parte que puede resistir una carga ó un peso cualquiera. Los señores Diputados disidentes tendrán la bondad de concederme que en la vida social así como hay ventajas para todos, como el tener garantizada la vida y la honra, es natural que también hayan cargas y deban todos contribuir al sostenimiento del Estado y de la sociedad en cambio de las ventajas que reportan. En este concepto tenemos todos la ineludible obligación de cumplir con los deberes que la vida social nos impone.

Tratándose de contribuciones decía que tenemos reglas muy sensatas. La primera de todas es la opinión expresamente manifestada por el desce de hacer una mejora, el deseo de dar un paso adelante, el deseo de que no nos encuentren los extranjeros careciendo de uno de tantos elementos que hoy son de absoluta necesidad en todo país que se llame medianamente civilizado. (Aplausos). Pues bien, señores, esta no la sido una iniciativa caprichosa del Ejecutivo ni de esta Cámara: ha nacido en el corazón de los ciudadanos que quieren que salgamos de esta vida semi-indígena que llevamos. Los nombres que han suscrito esa petición al Ejecutivo creo que en justicia deben grabarse en una columna, en una hermosa lápida del mismo edificio, porque ellos pertenecen al número de los benefactores de la humanidad.—Aplausos.

Siendo, pues, no tener inconveniente en darle mi voto al proyecto de ley, y al hacerlo tengo seguridad de que cumpla la voluntad de mis poderdantes

estampada en esa solicitud, solicitud que no tiene más objeto que darle la forma y la fuerza de una ley á la voluntad espontánea de los ciudadanos. Los señores Diputados disidentes no han dicho de una manera terminante cuáles son aquellas contribuciones ó impuestos que más les agrada, si el directo ó el indirecto, porque la ciencia se ocupa de esta división y debemos ver si éste está dentro de los principios que la ciencia establece. Hay varias opiniones: unos creen que el indirecto es el más conveniente; y hay otra opinión á la cual tengo el honor de pertenecer que todos debieran ser directos, porque de esa manera se podría hacer una repartición justa.

Con las contribuciones ó impuestos sociales sucede lo que con los pesos.—Todo hombre de una pequeña configuración puede llevar en las espaldas un peso de ciento y más libras; pero si se le pone en la nariz, no resiste ni una libra; pues bien, esta es la ventaja del impuesto directo, que el legislador busca es aquella parte que puede soportar el impuesto que se trata de establecer.

Tendrían razón los señores Diputados disidentes si para levantar el teatro se fuera á establecer un impuesto que tuvieran que pagar nuestros campesinos, nuestras cocineras y lavanderas, que forman en nuestra sociedad la parte débil que no podría soportar ningún impuesto, porque apenas puede ganar para su subsistencia; pero no es así, señores, el impuesto va á pesar sobre la parte más fuerte, sobre la parte que verdaderamente puede soportar ese peso, y esa sección, esa parte del cuerpo social es el comercio, es la agricultura, son los exportadores de café, y por qué? porque es cierto que el café es hoy nuestro principal elemento de riqueza.

Un sacrificio de veinte centavos por cada quintal de café que se exporte no afecta la industria. Esto lo han comprendido los interesados y por eso han presentado su proyecto al Ejecutivo y éste lo ha mandado al Congreso, como dije antes, nada más que para darle la formalidad de ley á una iniciativa particular.

Otra regla de buena legislación es que toda ley debe adaptarse á las costumbres del país y al gusto del pueblo; y aunque es cierto que una obra de esta naturaleza directamente favorece á una clase social determinada, hay también razones para suponer que la nación entera reporta provecho en obras de esta clase. No es Costa Rica la primera que va á levantar un teatro nacional. El Gran Teatro de la Ópera de París es nacional, y sólo la escalera es una verdadera maravilla, y como éste, hay muchos teatros nacionales, por que los gobiernos del viejo y del nuevo mundo se han convencido de que el teatro es una necesidad social. Si, señores disidentes, cuesta colocarnos en aquellos hermosos tiempos de Tito, de Trajano y de Marco Aurelio; pero desgraciadamente nosotros no podemos impedir el curso del hábito y de las necesidades sociales. Si el hombre puede andar descalzo, para qué usa zapatos, para qué usa levita, cuando podía andar con la típica hoja de higuera? Es un despilfarro andar calzado, andar de levita cuando podíamos dedicar ese capital á un uso de otra naturaleza; pero señores, tenemos que respetar la conveniencia social, y como sucede en los individuos, sucede también en las naciones.

Por qué se extrañan los señores disidentes de que hoy vayamos á establecer el pequeño impuesto de veinte centavos sobre el café, cuando ya en otra ocasión se le estableció mayor sobre el mismo artículo? Hace muchos años, entre los años de '56 y '58 se impuso de veinticinco centavos, si mal no recuerdo, para la composición de la carretera. Más tarde, cuando comenzó la obra del ferrocarril, también parece que á iniciativa de muchos comerciantes y agricultores se ofreció al Gobierno un pequeño óbolo y se pidió que se estableciera el impuesto de

cincuenta centavos. sobre cada quintal. Y para qué? Para ayudar á la grande obra del ferrocarril. Yo creo que los señores Diputados disidentes más ó menos, tienen conocimiento de esos hechos; y entonces no se murmuró siquiera porque se veía que el objeto era muy grandioso. Ya se ha demostrado que el teatro es hoy una necesidad social. En todos los países civilizados, cuando se trata de formar una nueva ciudad se piensa en primer lugar en el templo, en la casa de enseñanza y el teatro. Son los tres edificios fundamentales de toda ciudad que se levanta en un país que lleva por lema la civilización, porque después de terminadas las faenas ordinarias, después de concluido el trabajo diario, el hombre necesita descanso y recreo y en ninguna parte puede pasar más dignamente ese rato de expansión, que en un teatro.

Yo sería el primero en ponerme de parte de los señores disidentes, si hoy fuéramos á tocar las rentas nacionales para votar una suma de \$ 200000-00 para la construcción de un teatro; pero no es así, las rentas quedan intactas y el impuesto que se va á crear no es oneroso. Yo opinaría y haría lo posible por que se quitara el impuesto del timbre, porque además de haber desaparecido los motivos que hubo para establecerlo, es un impuesto que pesa directamente sobre la clase pobre, porque los pobres son los que tienen que ir á los bancos en busca de dinero. Pero el impuesto de que se trata, señores, no es carga para el pueblo, es un donativo indirecto que hacen los señores proponentes para llevar á cabo una obra de necesidad social. (Prolongados aplausos.)

El Diputado Rodríguez.—Deseo hacer una pequeña rectificación: al señor Diputado Vargas: dice é insiste de una manera muy especial en que lo que hoy se trata no es de establecer un impuesto sino de dar forma á una especie de solicitud. Estaría perfectamente de acuerdo si la ley se aplicara solamente á los que han ofrecido el donativo; pero el impuesto no va á pesar directamente sólo sobre los que firman la solicitud, sino también sobre los que nada han ofrecido. No estoy tampoco de acuerdo en que el impuesto lo paguen los importadores, porque la verdad es que todo impuesto sale del pueblo. Dice el señor Diputado Vargas, que hoy la situación es próspera y que el fruto del café ha venido alcanzando precios verdaderamente altos y que por lo mismo es la ocasión de establecer el impuesto porque mañana será ya tarde. Creo que mientras no se pague lo que se debe no debe echarse la casa por la ventana, porque cuando vengan las dificultades nos presentaremos en bancarrota. Sontengo que no deben destinarse \$ 200,000-00 para un objeto como éste, habiendo necesidades más urgentes como es la de pagar lo que se debe. Los señores Diputados que no están de acuerdo conmigo dicen que el teatro es una necesidad, que todas las naciones civilizadas lo tienen. Pero señores, no tratemos de imitar otros países sin encontrarnos en igualdad de cir-

constancias. Mientras no paguemos nuestras deudas, mientras no llevemos á cabo otras de más urgente necesidad no estoy por distraer fondos para la construcción de un teatro, y repito por lo tanto, que no le daré mi voto al proyecto del nuevo impuesto que se trata de establecer. (Aplausos.)

El Diputado Vargas M.—Me había propuesto hacer uso de la palabra una sola vez, pero como el señor Rodríguez se ha servido hacerme una rectificación, yo á mi vez se la devuelvo. Suplico al señor Rodríguez se sirva fijarse en que la petición que encabeza ese expediente está firmada en su mayor parte por extranjeros; hay muchos del país, pero también hay muchos extranjeros y esos son los que más sienten la necesidad de un teatro porque tienen refinado el gusto, porque no sólo quieren alimentar el cuerpo sino también el espíritu, ensanchándolo con el recreo y el solaz que van á encontrar en un hermoso teatro. No es, pues, como cree el señor Rodríguez: el impuesto no va á ser carga que pese sobre los infelices; el impuesto de que se trata va á pesar, como ya se ha dicho tantas veces, sobre los exportadores de café. Son ellos los que quieren tomar esa carga á costas porque están convencidos de poderla llevar y soportar. Además, los recursos con que cuenta hoy la Nación para hacer frente á sus compromisos son bastantes, pues la presente administración pondrá coto á los abusos que se cometían. Ya el estimable caballero Doctor Durán en su corto período de mando puso término á ese hotel nacional que con el nombre de Palacio Presidencial absorbía cantidades ingentes del Tesoro Público. Pues por ese camino, señores disidentes, se irán quitando todos esos gastos superfluos de la administración pública. Creo que eso entra en el programa del señor Presidente Rodríguez, y tengo fe en que cumplirá sus promesas como ha jurado.

Se ha hablado tanto ya del asunto bajo todas las fases, que me parece por demás seguir molestando al público, y concluyo diciendo que con verdadero placer daré mi voto de aprobación á ese proyecto. (Aplausos.)

El señor Presidente.—Agotado está casi este importante asunto, y agotado de un modo honrosísimo para la República y sus Representantes, pues se ha visto con cuánta libertad, con cuánto desinterés, con cuánta sinceridad se han expuesto en este recinto las diversas opiniones en pro y en contra de una cuestión que ha despertado en el país vivo interés. Porque creo agotado el asunto y porque estas luces han puesto mi pobre cabeza como un horno, como una estufa, es por lo que prescindo de tomar parte en este debate. Sin embargo, agregaré solo unas pocas palabras. Este impuesto se presenta sin el auspicio de fuerza y natural repugnancia que acompañan á cualquiera otro impuesto. Se presenta facilitado por una iniciativa en que figuran en primer lugar las tres provincias, foco principal de la producción que se quiere gravar. No hay aquí verdadera imposición puesto que todo

nace de un ofrecimiento generoso, espontáneo de comerciantes exportadores y muchos de los productores. No viene, pues, con el ropaje de los demás impuestos, que por muy buenos, por muy legítimos que sean se ven siempre con repugnancia, sino que viene con un ropaje simpático. Además, no sé por qué, señores, pues no está mi cabeza para buscar razones, pero es lo cierto que carecemos de muchas cosas ya no útiles, sino necesarias, indispensables. Es innegable aquel gran principio de que se debe preferir lo indispensable á lo necesario, lo necesario á lo útil y lo útil á lo agradable. Sin desconocer este principio, yo no sé por qué, repito, la idea de construir un teatro en Costa Rica, de un teatro digno de la República, ha venido en cierto modo á sofocar en el ánimo general estas razones poderosas y estas objeciones, y á dominarlos, pero así ha sucedido; y los extranjeros que vienen á nuestro país no echan de menos la necesidad que hay de una penitenciaría, de vías de comunicación, de ampliar el sistema de enseñanza y de elevarla á su mayor grado de perfección; pero si echan de menos la falta de un teatro en la capital de la República. No sucede lo mismo en las capitales de provincia, por cuanto éste es el centro principal de la República, este es su foco, este es el corazón del país, donde su vida, su actividad y todo se concentra. Por eso es que aquí se nota esa falta que podrá pasar desapercibida por mucho tiempo en otras partes del país.

No creo necesario prolongar más la discusión de este asunto, y menos en circunstancias en que verdaderamente no sé cómo me he animado á tomar la palabra, y deseo que á este asunto se le dé la aprobación que yo también cordialmente le doy. (Aplausos.)

El Diputado Castro.—Yo soy también de los disidentes, yo soy también de los que se oponen no á la construcción de un teatro sino al establecimiento del impuesto. Hace poco todavía insistía el señor Diputado Vargas en hacer creer que nosotros los disidentes nos oponemos á una idea de progreso, y en realidad no es así. Nos oponemos al impuesto nuevo que se trata de establecer. Por primera vez en este lugar, después de mucho tiempo, se oye una voz que se levanta contra los impuestos, porque no ha habido la energía ni la resolución bastante para decir: nó, no queremos más impuestos. Yo ruego á los señores Diputados que me permitan expresar las razones que tengo, porque mi voto va á ser negativo.

Si el país produce tanto, si produce tanto como se da para construir tantas obras, para sostener un número grande de empleados y un lujosísimo tren de obras públicas en que el Estado más bien es un empresario, por qué no recurrir á otros medios y no á impuestos sobre la agricultura que quien los paga es el pueblo; por qué no ocurrir á distintos medios; por qué no se propone suspender por un tiempo las obras públicas; por qué si en Alajuela se va á hacer un parque no se dedican esos fondos á ayu-

dar á la construcción de un teatro? Es triste que en un momento, en un instante, puede decirse, en que está alto el precio del café, vayamos á gravarlo con un impuesto, sin ver los precedentes, sin atender al porvenir y á que como ramo principal de la agricultura es lo que sostiene al país. (Aplausos.)

El Diputado Sibaja.—Pido la palabra para manifestar que deseo se aplace la votación de este asunto para otro día.—Creo que es cuestión de bastante importancia y merece la pena de ser estudiada con más detenimiento. Yo no me opongo á la construcción del teatro, creo que es una necesidad social y estoy de acuerdo en que sea nacional; solo así se podría llevar á cabo la obra. En lo que soy disidente es en el modo de llevarla á cabo. Yo creo que sin necesidad de impuesto, el teatro puede hacerse en poco tiempo. Hago moción para que se aplace por cuatro ó seis días la votación de este asunto. (Desaprobación en la barra.)

El señor Presidente.—Los señores Representantes se servirán tomar en consideración la moción del señor Representante Sibaja.

El Diputado Vargas.—Hemos cumplido con nuestro deber admitiendo el proyecto del Ejecutivo y pasándolo á la Comisión, la cual dió un brillante informe que verdaderamente la honra. Se ha sometido á los debates exigidos por la Constitución. Este es el tercero.

A nadie se le ha ocurrido la idea de postergar un asunto perfectamente discutido. Cada momento no hace más que aumentar el fastidio; y se estaba preguntando ya por la Secretaría si se consideraba suficientemente discutido el asunto y me parece hasta muy intempestiva la moción del señor Diputado Sibaja.—(Aplausos.)

Suplico á la Cámara se decida porque terminemos hoy este asunto, pues tenemos otros muchos de que ocuparnos.

Se consideró suficientemente discutida la moción precedente y fué deseada.

El Diputado Sibaja.—Yo siento mucho no poder acompañar á los señores Representantes que están por el proyecto que se discute, porque francamente veo que el teatro puede llevarse á cabo sin necesidad del impuesto sobre el café ó que ese impuesto pesara sólo sobre los individuos que han hecho la proposición. La Nación no puede emprender hoy la construcción del teatro, pero al mismo tiempo creo que puede dedicar una parte de sus rentas á la construcción del edificio ofreciendo un donativo para que la obra sea de bastante mérito. De esa manera yo con gusto acompañaría á los señores Representantes que están por el proyecto.

Se tuvo por suficientemente discutido el proyecto de ley, y fué aprobado en general. En tal concepto se señaló para dar principio á la discusión detallada, la sesión siguiente.

Siendo las nueve y media de la noche se levantó la sesión.

El Taquígrafo,
DAVID HINE.